



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 3  
Resolución Gerencial N° 00837-2025-MPHCO-GM.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00837-2025 -MPHCO-GM.**

Huánuco, 01 de diciembre de 2025.

**VISTO:**

El Informe N° 0434-2025-MPHCO-OGPP, de fecha 01 de diciembre de 2025; Informe N° 3037-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 28 de noviembre de 2025; Informe N° 264-2025-MPHCO-OGPP/OPE, de fecha 18 de noviembre de 2025; Memorándum N° 0806-2025-MPHCO-GM, de fecha 17 noviembre de 2025; Informe N° 525-2025-MPHCO-GDS, de fecha 14 de noviembre de 2025, con respecto a la aprobación del PLAN DE TRABAJO denominado: “REGALANDO SONRISAS HUANUQUEÑAS - 2025”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú garantiza el derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física, y al libre desarrollo y bienestar. Además, establece que el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), establece que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la prestación de servicios públicos locales y fomentar el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción. Esto significa que su objetivo principal es atender las necesidades de la comunidad para lograr el bienestar colectivo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.4) del artículo 84, Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), establece Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27337 es el Código de los Niños y Adolescentes del Perú, que establece los derechos de los niños y adolescentes desde su concepción hasta los 18 años. Aprueba un Sistema de Atención Integral para proteger sus derechos y promueve una administración de justicia especializada. La ley garantiza derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la no discriminación, a la salud, a la educación y a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 97, numeral 19 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece como funciones de la Gerencia de Desarrollo Social la de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de promoción social, integración plena a la comunidad, a las personas en condición vulnerable.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 3  
Resolución Gerencial N° 00837-2025-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N° 525-2025-MPHCO-GDS, de fecha 14 de noviembre de 2025; la Gerencia de Desarrollo Social, emite el PLAN DE TRABAJO denominado: “REGALANDO SONRISAS HUANUQUEÑAS - 2025”, y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0806-2025-MPHCO-GM, de fecha 17 noviembre de 2025; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo;

Que, mediante Informe N° 264-2025-MPHCO-OGPP/OPE, de fecha 18 de noviembre de 2025; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI - 2025 su centro de costo es AOI30088500879;

Que, mediante Informe N° 3037-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 28 de noviembre de 2025; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de asignación de crédito presupuestal del PLAN DE TRABAJO denominado: “REGALANDO SONRISAS HUANUQUEÑAS - 2025”, por el monto de S/ 75,340.00 (Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0434-2025-MPHCO-OGPP, de fecha 01 de diciembre de 2025; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del PLAN DE TRABAJO denominado: “REGALANDO SONRISAS HUANUQUEÑAS - 2025”, por el monto de S/ 75,340.00 (Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Que, estando a los fundamentos precedentes se observa que PLAN DE TRABAJO denominado: “REGALANDO SONRISAS HUANUQUEÑAS - 2025”, posee fundamentos técnicos en el Informe N° 525-2025-MPHCO-GDS, posee disponibilidad de crédito presupuestal conforme al Informe N° 0434-2025-MPHCO-OGPP, Por tal razón, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala Artículo 5º. Estructura Orgánica. 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento, 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica; 06.3 Oficina General de Recursos Humanos, 06.3.2 Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos; y Artículo 21º. Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Numeral 5. Visar las resoluciones que expida el Titular del Pliego y la Gerencia Municipal, así como las resoluciones gerenciales emitidos al amparo de las funciones delegadas...;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO denominado: “REGALANDO SONRISAS HUANUQUEÑAS - 2025”, que se desarrollará el día 21 de diciembre de 2025 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 425-2025-MPHCO-GDS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 75,340.00 (Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 soles) Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme lo precisado en el Informe N° 0434-2025-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente en (07) folios, el cual consta de (XI) numerales.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 3 de 3  
Resolución Gerencial N° 00837-2025-MPHCO-GM.

**Artículo Segundo.** - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero, efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, para tal finalidad se remite los actuados en originales.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan de trabajo aprobado.

**Artículo Cuarto.** - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Quinto.** - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, que al finalizar el cronograma del plan de trabajo debe informar la rendición de gasto y los logros obtenidos con un plazo de 5 días hábiles a Gerencia Municipal para su liquidación.

**Artículo Sexto.** - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo Séptimo.** - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social actuados en originales, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo  
GERENTE MUNICIPAL